

ANEXO "3"

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 004/2016 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA SECRETARIAS Y PERSONAL CON ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO"
CONTRATO SIMPLIFICADO DE MATERIALES**

I.- Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "ASEJ", por conducto de su titular para los efectos de este instrumento, manifiesta que:

I.1.- Es el Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 34 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2.- La presente contratación fue autorizada por la licitación pública número 004/2016 "Adquisición de uniformes para secretarías y personal con atención directa al público".

I.3.- El titular de la "ASEJ", está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción I, de la Ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4.- Para todo lo relacionado en el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Niños Héroes #2409, Col. Moderna, en Guadalajara, Jalisco.

II.- _____ en lo sucesivo el "Proveedor" por conducto de su **REPRESENTANTE LEGAL** _____, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los materiales requeridos por la "ASEJ", y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para entregarlos a satisfacción de ésta.

II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados, no se encuentran servidores públicos de la “ASEJ”.

II.3.- Bajo protesta de decir verdad, que dicho poder con el que comparece se encuentra vigente y así mismo las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- UNIFORMES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. conoce y acepta sujetarse a lo previsto en la licitación pública número 004/2016 “Adquisición de uniformes para secretarías y personal con atención directa al público” por el que se regulan los procedimientos para la adquisición y contratación de obras, usos y servicio requeridos por este Órgano Técnico “ASEJ”.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, el “Proveedor” señala como su domicilio: _____.

III.- La “ASEJ” y el “Proveedor” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Licitación Pública N° 004/2016 ” Adquisición de uniformes para secretarías y personal con atención directa al público”, mediante el fallo de adjudicación de fecha 14 (Catorce) de octubre de 2016 (Dos mil dieciséis), y en lo no previsto en éste por el Código Civil del Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Civiles y Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su reglamento interno, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. CONDICIONES GENERALES.- El “Proveedor” se compromete a proporcionar los materiales descritos en su propuesta técnica y económica de la Licitación Pública 004/2016 “Adquisición de uniformes para secretarías y personal con atención directa al público”, y respetar en todo momento el precio acordado (plasmado en el siguiente cuadro), durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

CONCEPTO	PRECIOS IVA INCLUIDO
SACO	\$M.N.
PANTALÓN	\$M.N.
FALDA	\$M.N.
BLUSA	\$M.N.
PRECIO TOTAL TRAJE COMPLETO	Con falda \$M.N. Con pantalón \$M.N.
(68 x 4) = 272 UNIFORMES EN TOTAL	\$M.N.

Cantidad total que cubre el total de los materiales contratados, por lo cual la “ASEJ” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. MONTO DEL CONTRATO.- El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$_____M.N. (_____/100 Moneda Nacional), con I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) incluido, por todos y cada uno de los conceptos estipulados en su propuesta técnica y económica entregada por el “Proveedor” y que forma parte integrante de este contrato así como de la Licitación Pública N° 004/2016 “Adquisición de uniformes para secretarías y personal con atención directa al público” y así como en el cuadro plasmado en la cláusula que antecede.

Tercera. ANTICIPO Y FIANZA.- Ambas partes acuerdan que se entregará un 50% (Cincuenta por ciento) de anticipo, a contra entrega de póliza de fianza correspondiente; 30% (Treinta por ciento) a contra entrega de los conceptos plasmados en la cláusula primera de este contrato, y el 20% (Veinte por ciento) restante, a la entrega final de los uniformes que se les realice algún ajuste.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia.

El pago de la fianza es independiente del que se reclame al fiado por concepto de penas convencionales, estipuladas en el contrato garantizado. Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato que puede exceder del valor considerado en esta póliza.

Cuarta. TOMA DE TALLAS Y DEVOLUCIÓN DE PRENDAS CON AJUSTES.- El "Proveedor" se compromete a recabar las tallas de las usuarias de los uniformes materia de este contrato, en un término de 8 (Ocho) días hábiles a partir de la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a devolver aquellas prendas que requieran ajustes, en un plazo que no exceda de 08 (Ocho) días hábiles a partir del día que reciban la o las prendas por las usuarias que lo requieran.

Quinta. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, la "ASEJ" se le aplicará al proveedor una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes que no se hayan entregado a satisfacción de la "ASEJ".

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento a cargo del "Proveedor", se le aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 10% del monto total del contrato.

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el peso ajustado. Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la "ASEJ", al "Proveedor", prestador de servicios o contratista.

El "Proveedor" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en la fracción anterior con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Sexta. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.-

Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas electrónicas a nombre de la "ASEJ" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes ASE0901016N4, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Séptima. MODIFICACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.-

Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos de la referida licitación pública.

Octava. GARANTÍAS.-

01 (Un) año de garantía en hechura como en calidad de las telas de todas las prendas entregadas (decoloración, efecto peeling ó bonitas, encogimiento, desgarre y picadura de las mismas a partir de la entrega de las prendas. Solicitando que se sigan las condiciones de cuidado del etiquetado. La garantía consiste en compostura o remplazo de la prenda, a elección de nuestra empresa. 1 (Un) año de garantía contra defectos de fabricación, calidad en materiales y vicios ocultos; prendas 100% lavables en casa, siguiendo las siguientes

especificaciones para cuidado de las prendas: Lavar a mano con agua fría; no usar blanqueador; no usar secadora; secar a la sombra, y usar jabón de pasta; servicio de sastrería en las instalaciones de la "ASEJ" sin costo para esta última, para personalizar las prendas.

Novena. GARANTÍA DE MATERIALES.- El "Proveedor" garantizará los materiales por 01 (Un) año en los trajes sastres y 06 (Seis) meses en blusas, previo análisis de la prenda para corroborar que se hayan respetado las instrucciones de lavado, a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la "ASEJ"; en caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado. Los materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos que imposibiliten sus uso adecuado y oportuno antes de su aceptación o bien después y dentro de los diez días hábiles siguientes, deberán ser remplazados por productos nuevos, por parte del "Proveedor", sin ningún costo adicional para la "ASEJ".

Décima. CONFIDENCIALIDAD.- La documentación que se proporcione al "Proveedor", con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "ASEJ", por lo que el "Proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se comprometen a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación cualquier resultado o dato obtenido de los materiales objeto de este contrato simplificado.

Décima Primera. RESCISIÓN.- Queda expresamente convenido que la "ASEJ" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "ASEJ" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes, y aporte, en su caso, las pruebas que considere pertinentes. Vencido ese plazo el

Órgano competente, de la "ASEJ" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Décima Segunda. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 al 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aún electrónico, ni por conferencia y/o informes, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "ASEJ" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o lleguen a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Décima Cuarta. LEGISLACIÓN APLICABLE.- El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la licitación pública número 004/2016 "Adquisición de uniformes para secretarías y personal con

atención directa al público” y en lo no previsto en éste por el Código Civil del Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL “PROVEEDOR”**

NOMBRE	FIRMA
<p>_____ a través de su REPRESENTANTE LEGAL, _____ según consta en escritura pública N° _____ pasada ante la Fe del Notario Interino N° _____ Lic. _____, _____ de fecha _____; bajo protesta de decir verdad, manifiesto que estas facultades al día de hoy no se han revocado ni limitado en forma alguna, y que del mismo se acredita la existencia de la persona moral que representa.</p>	<p>_____</p> <p>Representante Legal de</p> <p>_____</p>
<p>AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p>Dr. Alonso Godoy Pelayo Auditor Superior del Estado de Jalisco</p>

Guadalajara, Jalisco 2016.